



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23005

25/04/2025

66186

AUTOR/A: IBÁÑEZ MEZQUITA, Alberto (GSumar)

RESPUESTA:

En el Organismo Público Puertos del Estado se recibió un escrito del Servicio de Licencias Municipales, Sección Actividades Económicas del Ayuntamiento de Valencia, en relación con la solicitud de licencia de obras de nueva planta y ampliación para edificio de oficinas, en el expediente E-03901-2024-002881-0, interesando que por parte de Puertos del Estado se informe sobre los siguientes puntos:

“1.- La viabilidad del proyecto presentado con el planeamiento vigente de aplicación al dominio público portuario, dado que el PGOU de Valencia únicamente define este ámbito como sistema primario de infraestructuras portuarias (según normativa autonómica vigente).

2.- El Plan Especial del Puerto 2, al igual que el Plan Especial del Puerto 1 Nazaret-Este, promovidos ambos por la Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante, APV) se redacta una vez aprobada la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Valencia (en adelante DEUP), mediante Orden FOM 1973/2014, de 28 de octubre, para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 56 del TRLPEMM.

De acuerdo con las determinaciones del plan especial, informe sobre si el proyecto de edificio de oficinas resultaría autorizable conforme a las determinaciones del planeamiento previsto”

En primer lugar, no corresponde ni a Puertos del Estado pronunciarse sobre la conformidad o no del proyecto con el planeamiento urbanístico vigente que resulte de aplicación a la parcela sobre la que se proyecta la futura edificación y la reforma de la existente, estando atribuida dicha materia a la competencia exclusiva de esa Corporación Municipal (artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).



En relación con la compatibilidad del proyecto con las determinaciones del Plan Especial del Puerto 2 que se encuentra en tramitación, la competencia para determinar la compatibilidad de un proyecto con la legalidad urbanística (incluida la que se encuentre en tramitación) corresponde a la Corporación Municipal.

Madrid, 06 de junio de 2025